



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Bancafé
Demandados:	Alberto Estrada Arango y Laura Ángel de estrada
Radicado:	630013103002-1998-00085-00
Asunto:	Pone en conocimiento

Conforme a la Resolución No. 247 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia que suspendió el trámite de registro sobre la matrícula inmobiliaria No. 280-25993 por cuanto no se indicó la identificación del demandante Praxedes de Jesús Guzmán en el proceso laboral que se sigue en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia Q. para que se pueda dejar a disposición de dicho proceso la medida cautelar que se ordenó levantar en este proceso.

Para los efectos legales pertinentes, se pone en conocimiento de la parte interesada de dicha resolución con el fin de que informen al juzgado si tienen los datos necesarios para que se inscriba la medida, y de ser el caso, alleguen al juzgado los datos para expedir nuevamente el oficio con la información necesaria para ello.

De otra parte, se dispone oficiar al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia Quindío, con el fin de que informen al Juzgado los datos completos del proceso que adelanta Práxedes de Jesús Guzmán en contra de Alberto Estrada Arango y Laura Ángel de Estrada que se tramita en ese despacho judicial, para que informen las identificaciones de las partes y el radicado del proceso. Lo anterior, con el fin de poner a disposición de dicho juzgado medidas que se ordenaron levantar en este proceso en virtud de remanentes que surtieron efectos dentro de este proceso.

A través del Centro de Servicios Judiciales envíese el oficio ordenado a la autoridad judicial pertinente y notifíquese este auto al interesado al correo del interesado e.aconstrucciones67@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e594d7a9e4f6822b07273a8b1cdb7f814e7ee2868cecead52f0905efddd19149**

Documento generado en 26/06/2023 01:21:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>